

DICTAMEN DEL CONSEJO ECONÓMICO Y SOCIAL DE ANDALUCÍA				
ARTÍCULO	ORGANISMO/ ENTIDAD	ALEGACIONES	ESTIMA DA S/N	MOTIVO DESESTIMACIÓN / OBSERVACIONES
TITULO	Consejo Económico y Social	Estiman que el Título del anteproyecto debería ser “Ley de Fomento del Cine en Andalucía” Por tratarse de una norma cuyo fin principal es dotar de recursos a la producción cinematográfica y audiovisual en Andalucía.	N	No se estima adecuada la propuesta al tener un contenido más amplio la Ley, puesto que además de establecer medidas de fomento, se regulan otros procedimientos y preceptos como obligaciones impuestas a las salas de exhibición, calificación de las obras cinematográficas o audiovisuales, obtención de autorización para funcionamiento de las salas X, emisión de certificado de nacionalidad española de obras audiovisuales o aprobación de una coproducción internacional, así como el establecimiento de un régimen sancionador.
	Consejo Económico y Social	Revisar el texto en relación con la normativa autonómica específica para la no discriminación de género en el lenguaje	S	Se suprime el término “espectador” sustituyéndolo por otro genérico, en los artículos 22, 25.2 y 49.4 f) (23.2, 26.2 y 50.4 f) en el Quinto borrador).
Observaciones generales	Consejo Económico y Social	1º Considera que existe un déficit en la formulación de la participación. No está suficientemente recogida la presencia de las entidades más representativas de los diferentes sectores y agentes económicos y sociales.	N	No se considera que una norma con rango de Ley establezca determinaciones concretas sobre entidades que participen en órganos de un sector tan dinámico y cambiante como es el cinematográfico y audiovisual. La determinación por Decreto permite adaptar la composición de los órganos a la realidad de cada momento del sector.
	Consejo Económico y Social	2º Considera poco conveniente en algunos casos el uso de la técnica de la lex repetita, o reproducción de otras normas.	N	Se considera adecuado el uso de la técnica de la lex repetita en el borrador del anteproyecto tras haber sido revisado y adaptado a las observaciones tanto de la Agencia de Defensa de la Competencia de Andalucía como del Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía.
	Consejo Económico y Social	3º Observa contenido programático que debiera evitarse	N	En el borrador del anteproyecto ya ha sido revisado y adaptado a las observaciones tanto de la Agencia de Defensa de la Competencia de Andalucía como del Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía en relación al contenido programático.
		4ª Considera que el texto no responde, en lo relativo a tramitación electrónica, a lo establecido por la Ley 39/2015, de 1 de octubre. Concretamente echa en falta una previsión específica para posibilitar la tramitación electrónica de los trámites y procedimientos administrativos contemplados en el anteproyecto. En concreto en lo referente a: 1 comunicación relacionada con las obligaciones impuestas a las salas de exhibición 2. calificación de las obras cinematográficas o audiovisuales 3. la obtención de autorización para funcionamiento de las salas X 4. emisión de certificado de nacionalidad española de obras audiovisuales 5. aprobación de una coproducción internacional.	N	No es objeto de regulación por la presente norma que se elabora. La previsión de las relaciones entre Administración y ciudadanía por medios electrónicos ya está contemplada en la Ley 39/2015, de 1 de octubre de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, de carácter básico y obligado cumplimiento para todas las Administraciones y que se aplicará en los plazos previstos en la misma.
3.j	Consejo Económico y Social	Propone añadir en este apartado una mención expresa al empleo junto a la referencia a la “inversión privada...”	S	Se añade

4	Consejo Económico y Social	Propone crear nuevos apartados que incorporen las definiciones que recoge el artículo 4 de la ley estatal 55/2007 para que resulte completo. Proponen incluir las siguientes definiciones: Película para Tv./ Serie de Tv./ y Piloto de serie de animación.	N	Tal y como se refleja en la Memoria justificativa complementaria emitida tras el informe del Gabinete Jurídico, en primer lugar cabe destacar el carácter no básico del artículo 4 de la Ley 55/2007 que, no obstante, se recoge como complementario al del anteproyecto. En segundo lugar, se precisa que las definiciones tienen como objeto principal la aplicación de las medidas de fomento, medidas sobre las cuales la propia Ley 55/2007 reconoce que pueden ser reguladas por normativa propia en el ejercicio de las competencias de las Comunidades Autónomas (artículo 19.4 de la Ley 55/2007). Finalmente, cabe reseñar que las definiciones propuestas por el CES no se corresponden con precepto alguno contemplado en el texto de anteproyecto que se tramita.
6.1	Consejo Económico y Social	Se debería concretar la composición y funciones del Consejo Asesor de la Cinematografía, incluyendo la presencia de organizaciones empresariales y sindicales más representativas en Andalucía y aquellas organizaciones públicas y privadas de interés social	N	La norma de creación, que tendrá el rango de Decreto, es la que determinará la composición de este órgano. El rango de Ley no sólo no es necesario, sino que dificulta la adaptación del órgano a la realidad de cada momento del sector.
7.2	Consejo Económico y Social	Propone suprimir el término “preferentemente” referido a la obtención de recursos para el sistema de información y seguimiento, a partir de información que las Administraciones Públicas tengan disponible	N	Se mantiene el matiz “preferentemente” para no limitar en el futuro la capacidad de la Administración para obtener datos del sector que puedan ser relevantes para orientar la actividad pública.
11.2.b	Consejo Económico y Social	Propone añadir el término “andaluz” al referirse al talento que será objeto de generación y canalización	S	Se añade
11.2.	Consejo Económico y Social	Sugiere añadir una nueva letra e) referida al fomento de la empleabilidad	S	Se añade
11.4	Consejo Económico y Social	Considera conveniente concretar de forma precisa los participantes en la elaboración de la Estrategia	N	La no concreción de los participantes en la elaboración de la Estrategia obedece a la intención de no delimitar de antemano la participación a determinados colectivos en detrimento de otros, posibilitando así una participación lo más amplia posible.
11.5	Consejo Económico y Social	Sugiere añadir la expresión “más representativos” referida a los agentes públicos y privados	N	La Ley persigue el máximo consenso y dar cabida al mayor número posible de colectivos del sector, por lo que se consideraría discriminatorio limitar la colaboración en la estrategia a los agentes más representativos, en detrimento de aquellos que no tuviesen dicha representación.
12	Consejo Económico y Social	Propone concretar en la composición de la Comisión de seguimiento la presencia de los agentes económicos y sociales más representativos en Andalucía	N	Al igual que en los preceptos anteriores, se pretende no limitar la participación de los agentes del sector.
16.3	Consejo Económico y Social	Sugiere añadir una mención que establezca un plazo de tramitación homogéneo al resto de normativas estatales y autonómicas, en el procedimiento para la calificación de empresas	N	Al igual que la Ley 55/2007, que no contempla plazos de tramitación, no se considera conveniente establecerlos en este anteproyecto, entendiéndose por tanto que el plazo no será superior a 6 meses, de conformidad con el artículo 21.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre. El plazo concreto se establecerá en el reglamento que regule los procedimientos.

18.3	Consejo Económico y Social	Sugiere añadir una mención que establezca un plazo de tramitación homogéneo al resto de normativas estatales y autonómicas, en el procedimiento de otorgamiento del certificado de nacionalidad española	N	Al igual que la Ley 55/2007, que no contempla plazos de tramitación, no se considera conveniente establecerlos en este anteproyecto, entendiéndose por tanto que el plazo no será superior a 6 meses, de conformidad con el artículo 21.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre. El plazo concreto se establecerá en el reglamento que regule los procedimientos.
21	Consejo Económico y Social	Propone mejora de redacción	S	Se modifica redacción
22	Consejo Económico y Social	Sugiere separar cada apartado en artículos independientes, por tratarse, la cuota de pantalla y la protección de derechos de terceros, de contenidos sin relación	S	Se separan en artículos 22 y 23 y se renumera todo el texto
22.2 y 3	Consejo Económico y Social	Propone recoger los apartados 2 y 3 en un solo artículo (art. 23) sobre protección de derechos de terceros	S	Se suprimen los apartados 2 y 3 del artículo 22 y se crea un nuevo artículo 23
25.3 (artículo 26.3 en el quinto borrador)	Consejo Económico y Social	Sugiere revisar redacción	S	Se acepta
26.1 (artículo 27.1 en el quinto borrador)	Consejo Económico y Social	Sugiere añadir la expresión “a juicio de la Consejería competente y conforme con la legislación aplicable” en relación a los documentos con interés para la Comunidad Autónoma	N	El concepto de Patrimonio Histórico está acuñado en el artículo 2 de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre del Patrimonio Histórico de Andalucía. La Ley del Cine debe ser respetuosa con la Ley sectorial, sin que pueda establecer un concepto distinto al establecido por la misma.
27 (artículo 28 en el quinto borrador)	Consejo Económico y Social	Sugiere añadir la expresión “a juicio de la Consejería competente y conforme con la legislación aplicable” en relación a los documentos con interés para la Comunidad Autónoma	N	Por coherencia con el artículo 26, no se considera oportuno modificar el artículo o el ámbito de la Filmoteca.
29 (artículo 30 en el quinto borrador)	Consejo Económico y Social	Propone sustituir la expresión “podrán concretar”, referida a las bases reguladoras de medidas de fomento en relación con obligaciones mínimas de territorialización del gasto, por “concretarán”	S	Se modifica la redacción: “En los supuestos en los que resulte posible, según el objeto de las medidas de fomento,concretarán”
30.2 (artículo 31.2 en el quinto borrador)	Consejo Económico y Social	Propone excluir de los posibles beneficiarios a las personas que hayan sido objeto de sanciones administrativas firmes por conductas contrarias a los derechos y legítimos intereses de las personas consumidoras y usuarias	S	Se acepta
33.f (artículo 34.f en el quinto borrador)	Consejo Económico y Social	Sugiere sustituir la expresión “que promuevan” referida a estereotipos o valores sexistas, por “que contengan”, por ser menos indeterminada	S	Se acepta

34.1 (artículo 35.1 en el quinto borrador)	Consejo Económico y Social	Propone añadir un nuevo apartado d) que recoja como criterio general de ponderación la previsión de empleo que contengan los proyectos	S	En el primer borrador del anteproyecto ya se contempló en el artículo 38.3 b), como criterios generales de ponderación a tener en cuenta en las bases reguladoras la valoración de empleos estables o temporales creados en Andalucía por la entidad solicitante, y de empleos susceptibles de creación por el proyecto o actividad objeto de la solicitud. No obstante fue suprimido tras el Informe de la Agencia de Defensa de la Competencia de Andalucía, al estimar que dicha medida puede implicar un trato discriminatorio entre operadores económicos, primando a aquellos que poseen una estructura empresarial más consolidada en detrimento de aquellos de reciente implantación en el mercado o de menor dimensión. No obstante tras una nueva revisión del Informe, se aprecia que resulta factible su consideración cuando se refiera a los efectos positivos en el empleo directamente relacionado con el proyecto o actividad a subvencionar.
34.1 (artículo 35.1 en el quinto borrador)	Consejo Económico y Social	Propone añadir un nuevo apartado e) por el que se valore la existencia de compromisos o convenios con agentes sociales representativos	N	No se estima adecuado al estimarse que dicha medida implicaría un trato discriminatorio entre operadores económicos.
34.2 (artículo 35.2 en el quinto borrador)	Consejo Económico y Social	Plantea la supresión de este apartado por posibilitar la no aplicación de los criterios generales establecidos en el apartado anterior por criterios de oportunidad no acordes con el principio de seguridad jurídica	N	El contenido de este apartado, que en el borrador anterior se encontraba incluido en el primer párrafo del artículo, ha pasado a redactarse en apartado diferente a propuesta del Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía.
36.3 (artículo 37.3 en el quinto borrador)	Consejo Económico y Social	Recuerda la necesidad de incluir en el artículo 4 conceptos que aparecen en este artículo, como “nuevos realizadores”, “animación” y “documentales”.	S	Se añade la definición de “nuevos realizadores” . En lo que se refiere a las otras dos definiciones nos remitimos al 25.1 de la L. 55/2007
36.4 (artículo 37.4 en el quinto borrador)	Consejo Económico y Social	Propone, para asegurar la no interferencia en la normal explotación de la obra al autorizar la difusión de la misma, añadir la expresión “una vez confirmado con el titular de los derechos”	N	La redacción dada se considera suficiente para garantizar los derechos del titular de la obra.
36.5.f (artículo 37.5.f en el quinto borrador)	Consejo Económico y Social	Sugiere incluir como criterio de ponderación, la vinculación a la promoción y defensa de derechos humanos y constitucionales reconocidos a la ciudadanía por nuestro ordenamiento jurídico con carácter general, añadiéndose tal precepto en el apartado f)	S	Se considera parcialmente. Se añade al apartado f) como criterio de ponderación: “y aquellas otras vinculadas a la promoción y defensa de derechos humanos y constitucionales”.
36.5 (artículo 37.5 en el quinto borrador)	Consejo Económico y Social	Sugiere añadir un nuevo apartado g) que incluya como criterio la previsión y compromisos de empleo	S	Se añade nuevo apartado
37.3.d) (artículo 38.3 d) en el quinto borrador)	Consejo Económico y Social	Propone sustituir el término “esfuerzo”, por ser indeterminado, por “el reconocimiento y la experiencia”, referido a la entidad solicitante	N	Se considera que primar el reconocimiento y experiencia, podría distorsionar a la competencia y el acceso a las ayudas. Podría resultar discriminatorio para aquellas empresas de reciente implantación en el mercado.
38.4 (artículo 39.4 en el quinto borrador)	Consejo Económico y Social	Propone incluir en este apartado a las distribuidoras como agentes importantes en la comercialización internacional de las obras	S	Se acepta

42.1 (artículo 43.1 en el quinto borrador)	Consejo Económico y Social	Sugiere sustituir la expresión “podrá establecer” por “establecerá”	N	La redacción de este apartado fue modificada en el cuarto borrador en los términos propuestos por el Gabinete Jurídico de Andalucía.
42.2 (artículo 43.2 en el quinto borrador)	Consejo Económico y Social	Considera conveniente que se mencione expresamente a las organizaciones empresariales y sindicales más representativas en Andalucía como colaboradoras en la mejora de la formación de nuevos profesionales, formación continuada y formación para el empleo	S	Se admite parcialmente. La Ley persigue el máximo consenso y participación de los distintos colectivos del sector, por lo que se estima que incluir exclusivamente a las organizaciones empresariales y sindicales más representativas resultaría discriminatorio con respecto a colectivos que no se encuentren representados. En tal sentido, se ha revisado la redacción del artículo y se suprime el término “formativas”, en relación a las instituciones públicas y privadas para dar cabida a todo tipo de organizaciones.
43.1 (artículo 44.1 en el quinto borrador)	Consejo Económico y Social	Recomienda añadir una referencia a la coordinación y comunicación entre entidades públicas y privadas en el fomento de la atracción de rodajes cinematográficos y audiovisuales en Andalucía	S	Se acepta
D.F. 1ª	Consejo Económico y Social	Considera necesario fijar un plazo de doce meses para acometer el desarrollo reglamentario	S	Se estima parcialmente, fijándose un plazo. No obstante, dada la envergadura y el alcance de la norma y de su procedimiento de tramitación, se considera necesario para su desarrollo reglamentario un plazo de 24 meses.
D.F. 2ª	Consejo Económico y Social	Considera necesario precisar que la entrada en vigor será al día siguiente de su publicación	S	Se acepta